



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Expte 6642-I-2076.-

La Plata, 24 de octubre de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Sesión

Ordinaria N° 25, celebrada el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

te:

ORDENANZA

4790

ARTICULO 1°: Concédese el permiso precario de uso en forma gratuita de un
----- inmueble sito en la calle 70 esquina 141 del Partido de La Plata,
a favor del Centro de Fomento, Cultural y Deportivo "Estudiantes de Los
Hornos", designado como Circunscripción III, Sección C, Chacra 107, Manza-
na 107 J, Parcela 2.-

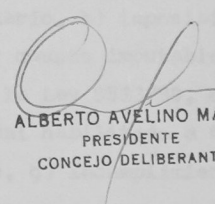
ARTICULO 2°: El inmueble será destinado a la instalación de una cancha de
----- fútbol infantil y juegos infantiles, sujeto a las condiciones
que surgen del convenio, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: Autorízase al Señor Intendente Municipal a suscribir el res-
----- pectivo contrato.-

ARTICULO 4°: De forma.-

msj.-


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O I

-----Entre la Municipalidad de La Plata, por una parte, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Doctor PABLO OSCAR PINTO, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en la calle 12 entre las Avenidas 51 y 53 de esta Ciudad de La Plata, y el CENTRO DE FOMENTO, CULTURAL Y DEPORTIVO "Estudiantes de Los Hornos", por otra parte, en adelante, denominada LA SOCIEDAD, representada en este acto por el Señor ANASTACIO AYALA en su carácter de Presidente de dicha Institución, como lo acredita con el Acta Constitutiva y Estatuto que se adjunta y que forma parte del presente, con domicilio en la calle de esta Ciudad, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD otorga gratuitamente a la Sociedad, el permiso precario de ----- uso de un inmueble de su dominio ubicado en la calle 70 esquina 141 de la Ciudad de La Plata, nombrado catastralmente como Circunscripción III, Sección C; Chacra 107; Manzana 107 J; Parcela 2.

SEGUNDA: La tenencia que se otorga es de carácter precario y como consecuencia revocable -----ble en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente.

TERCERA: Las partes convienen que el permiso de uso que se otorga no se aplicará canon -----alguno por la ocupación, en atención a que el uso al que será destinado justifica exceptuarlo de las disposiciones del artículo 28 inciso b) y c) de la Ley 9533/80.

CUARTA: Las partes convienen que la Municipalidad podrá disponer de las instalaciones -----para la realización de las diversas actividades de carácter social que desarrolla de acuerdo a los planes, que el Departamento Ejecutivo efectiviza en los distintos barrios del Partido de La Plata.

QUINTA: La presente concesión tiene por objeto principal la instalación de una cancha -----de fútbol infantil y juegos infantiles, para desarrollar sus actividades comunitarias y otras comprendidas en su Estatuto Social.

SEXTA: Serán consideradas causas de extinción de la presente concesión las siguientes: -----a) pérdida de la personería jurídica del concesionario, b) imposibilidad de cumplimiento del objeto, c) revocación, d) caducidad por causas imputables al concesionario de conformidad con el artículo 32 inciso c) de la Ley 9533/80, e) negativa y oposición a permitir inspecciones por parte del personal habilitado a tal efecto, f) construcciones de carácter permanente sobre el predio, g) incumplimiento de la -----cláusula cuarta del presente.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la Sociedad en cualquiera de las cláusulas del -----presente Convenio, dará derecho a la Municipalidad a rescindirlo, procediendo a la inmediata desocupación del inmueble.

OCTAVA: Las partes convienen que las mejoras que se realicen en el predio en cuestión, -----quedarán en beneficio de la Municipalidad al término de la concesión por cualquier causa que ello se produzca, sin tener la Sociedad derecho a reclamar indemnización alguna, cualesquiera fuere el carácter de las mismas.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio en la Ciudad y Partido de La Plata, la Municipalidad en la calle 12 entre Avenidas 51 y 53, y la Sociedad en -----

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten expresamente -----a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

///



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

///

-----En prueba de conformidad y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman
ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los -
días del mes de de mil novecientos noventa y uno.-

mbc


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

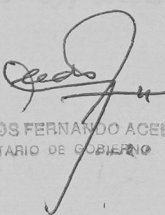

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

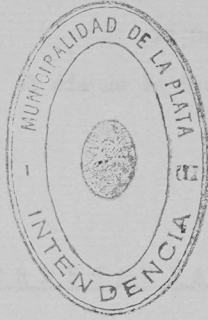
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Intendente

La Plata, 28 de octubre de 1991.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO



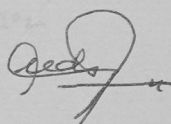

DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL LA PLATA

La Plata, 28 de octubre de 1991.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número ---
SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA (7790).-----

SECRETARIA DE GOBIERNO




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

INTENDENTE
